## FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES CONVOCATORIA No. 3 Acuerdos 2462 y 2470 de 2013 Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Fecha de Publicación: 1° de Febrero de 2017 Fecha límite para escoger sede: 7 de Febrero de 2017

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando **únicamente dos cargos vacantes** que sean de su preferencia, de conformidad con el Acuerdo No. 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. 6837 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.

Cédula:	
Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	
Ciudad:	
E-Mail:	

arque con una	SEDE	CORPORACIÓN O DESPACHO	Número de Vacantes
Α	BUCARAMANGA	Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal	1
	BUCARAMANGA	Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento	1
	BUCARAMANGA	Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito	1
	BUCARAMANGA	Especializado  Juzgado Segundo Penal del Circuito función de Conocimiento para  Adolescentes	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Tercero Penal del Circuito función de Conocimiento para Adolescentes	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Cuarto Penal del Circuito función de Conocimiento para Adolescentes	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
	BUCARAMANGA	Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y	1
	BUCARAMANGA	Medidas de Seguridad  Juzgado Segundo Civil del Circuito	2
	BUCARAMANGA	Juzgado Cuarto Civil del Circuito	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Séptimo Civil del Circuito	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Doce Civil del Circuito	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Primero de Familia	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Segundo de Familia	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Cuarto de Familia	1
	BUCARAMANGA	Juzgado Cuarto Laboral del Circuito	2
	BUCARAMANGA	Juzgado Primero Administrativo del Circuito	1
	BARRANCABERMEJA	Juzgado Primero Administrativo	2
	BARRANCABERMEJA	Juzgado Segundo Administrativo	1
	BARRANCABERMEJA	Juzgado Primero Civil del Circuito	1
	BARRANCABERMEJA	Juzgado Segundo Civil del Circuito	2
	BARRANCABERMEJA	Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	1
	BARRANCABERMEJA	Juzgado Tercero Promiscuo de Familia	1
	SAN VICENTE DE	Juzgado Promiscuo del Circuito	1
	CHUCURÍ CIMITARRA	Juzgado Promiscuo del Circuito	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERÁ ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- 1. Correo Electrónico: salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2. Fax: 6335940
- 3. En forma personal: En la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander: Carrera 11 No. 34 52 Piso 5º Centro Administrativo Municipal Fase 2 (Bucaramanga), y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario.

Firma	
Ciudad y Fecha:	

## OBSERVACIONES:

La siguiente vacante definitiva del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados de Circuito:
- Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga

- Promiscuo del Circuito de Málaga

NO se ofertará, comoquiera que en la actualidad quien ocupa el cargo se encuentran en estado de embarazo y goza del fuero de estabilidad laboral reforzada; por lo que esta Seccional dará cumplimiento a la Circular PSAC11-43 proferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de la Sentencia T-088 de febrero 15 de 2010, de la H. Corte Constitucional, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.